

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gloria Amparo Foronda Velásquez.
Rad: 2020-00073.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



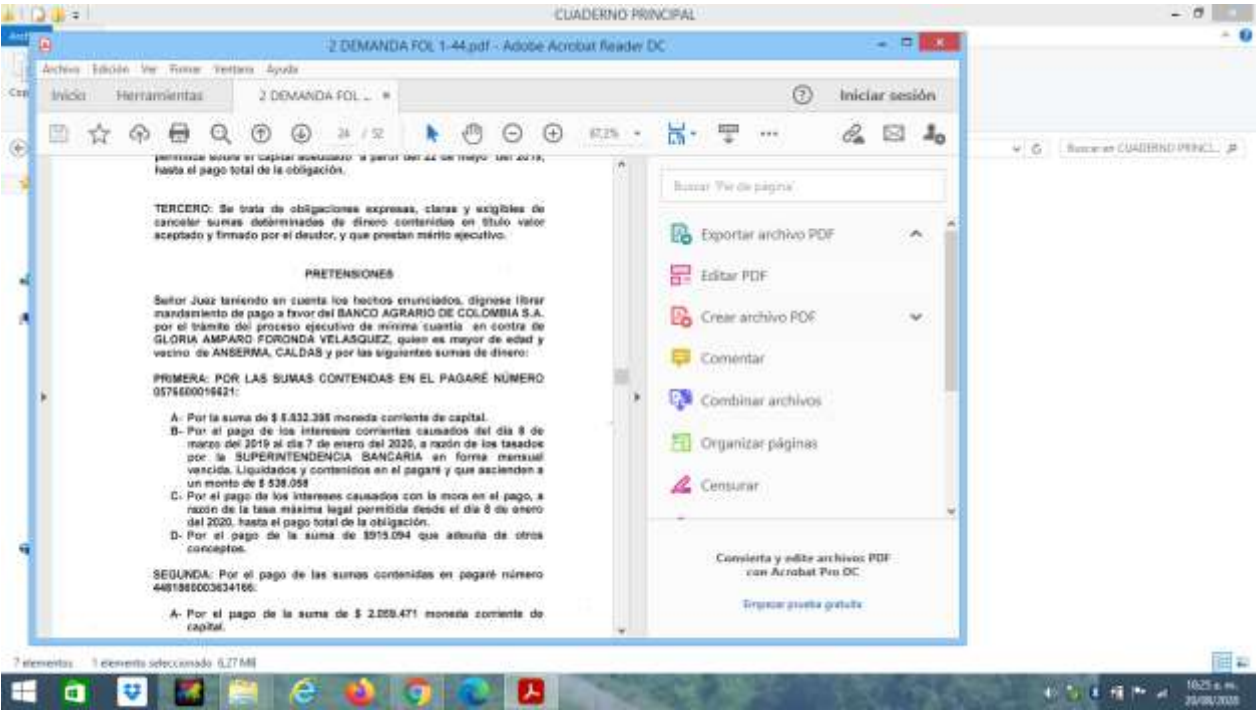
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto N° 326

En este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora GLORIA AMPARO FORNDA VELASQUEZ C.C. 25.080839, entra el Despacho a resolver la solicitud de CORECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO, que se emitió el 29 de julio de 2020 presentado por la apoderada de la entidad demandante, en el sentido que en el NUMERO DEL PAGARÉ está incorrecto, le faltan unos números, dice la apoderada que el numero correcto es **057656100016621** y que el despacho en el mandamiento de pago escribió **0576500016621**.

Antes que nada, debe reconocer el despacho que es cierto que se presentó tal error, pero que todo se basó en el escrito entregado por la parte demandante.



De todas formas el Despacho dispondrá la REFORMA de dicha providencia realizando los ordenamientos que corresponden.

La cual entonces quedará como sigue:

“Por tanto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas

RESUELVE:

...

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gloria Amparo Foronda Velásquez.
Rad: 2020-00073.

SEGUNDO: Por los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., frente a la señora GLORIA AMPARO FORONDA VELASQUEZ C.C. 25.080839

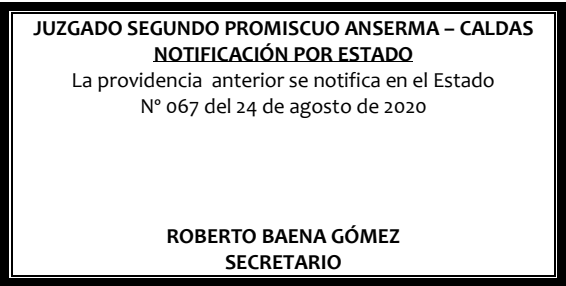
Conforme al pagaré N° 057656100016621 (Obligación N° 725057650302503)

1.- Por concepto ...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Agustin DE LA CRUZ
JUEZ**



VELEZ SAENZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c58e07eabb668e3e06e8b479d8cfead22b99ff312e4a960c5527caa3a1812492
Documento generado en 21/08/2020 07:42:36 a.m.